

España. Cámara de Castilla

Por Real Orden de 21 de mayo anterior, dirigida a la Cámara, se sirve S.M. mandar que corran en adelante baxo de la inspección de ella todas las dispensas pertenecientes á la materia Beneficial ...

[Madrid : s.n., 1781].

Vol. encuadernado con 37 obras

Signatura: FEV-SV-G-00085 (28)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

✱

Por Real Orden de 21 de Mayo anterior, dirigida á la Cámara, se sirve S. M. mandar que corran en adelante baxo de la inspeccion de ella todas las dispensas pertenecientes á la materia Beneficial, aun quando los Beneficios sean de Patronato particular, para que una materia de esta naturaleza, en cuyo buen orden interesa tanto la mas exâcta y pura disciplina de la Iglesia, no padezca sistemas contrarios y opuestos.

Publicada esta Real Orden en la Cámara de 16 de este mes, y teniendo presente lo expuesto por el Señor Fiscal: Ha acordado, para que tenga el debido cumplimiento, que en lo sucesivo todas las dispensas respectivas á de edad, extra tempora, intersticios de regularidad, ó irregularidad, que tengan relacion á ascender á las Ordenes, y obtener Beneficios, las dirija V. con su informe por mi mano á la Cámara, para que se las dé el curso que deben tener conforme á la Real Cédula del año de 1771, y se pidan por el Agente del Rey las que sean útiles y necesarias.

Par-

Participolo à V. de acuerdo de la
Cámara para su inteligencia y cumplimiento,
Y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde à V. muchos años como
deseo. Madrid 21 de Junio de 1781.

que corran en adelante baxo de la inspeccion
de ella todas las dispensas pertenecientes à la
materia Beneficial, aun quando los Beneficios
sean de Patronato particular, para que una
materia de esta naturaleza, en cuyo buen or-
den interesen tanto la mas exacta y pura dis-
ciplina de la Iglesia, no padezca sistemas con-
trarios y opuestos.

Publicada esta Real Orden en la Cámara
de 16 de este mes, y teniendo presente lo ex-
puesto por el Señor Fiscal: Ha acordado, pa-
ra que tenga el debido cumplimiento, que en
lo sucesivo todas las dispensas respectivas à
de edad, extra tempo-
ra, intersticios de regularidad, ó irregulari-
dad, que tengan relacion à ascender à las
Ordenes, y obtener Beneficios, las dirija
V. con su informe por mi mano à la Cá-
mara, para que se las dé el curso que deben
tener conforme à la Real Cédula del año de
1771, y se pidan por el Agente del Rey las
que sean utiles y necesarias.

Par-

REAL CEDULA

29

D E S. M.

T SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PRESCRIBE EL MEDIO
y modos de dar destino, y ocupacion á los Vagos
ineptos para el servicio de las Armas, y Marina,
interin se establecen y acuerdan las providencias
oportunas sobre ereccion de Casas de Misericordia,
y otros medios para socorrer
á esta clase de Pobres.



AÑO

1783

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

68

Participolo á V. de acuerdo de la
Camara para su inteligencia y cumplimiento
Y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años con
deseo. Madrid 24 de Junio de 1781.